



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

1998-99
Certificación número 94

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva Interina del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 25 de marzo de 1999, tuvo ante su consideración el informe del Sen. Rafael Aragunde, Representante ante la Junta Universitaria, en el que presentó un documento relacionado con las descargas, compensaciones o dietas para los senadores.

Luego de la exposición de rigor y de discutir este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Senado Académico expresa que así como no acepta en ninguna medida que se otorguen dietas a los senadores por este tipo de trabajo, ya que no sabemos cuál sería el costo, ni es posible analizarlo, sí entiende que cada senador puede quedar en libertad para decidir si quiere una descarga o una compensación.

El documento presentado formará parte integrante de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva Interina

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico



Universidad de Puerto Rico
Colegio Universitario de Ponce
Senado Académico



Clara E. Carrasco
Senadora Clara E. Carrasco, Ph.D.
Representante ante la Junta Universitaria
E-mail: cecam@coqui.net

99 MAR 24 PM 2:51

RECIBIDO
JUNTA ACADÉMICA
C.U.C.
Depto. Biología P.O. Box 7186
Ponce, PR 00732-7186
Tel. 844-8181 x2354 Fax: 844-9231

24 de marzo de 1999

Acuerdos del Comité Ad Hoc del Senado Ponce

El 23 de marzo el Comité Ad Hoc del Senado de Ponce electo para considerar el documento sometido por la Síndico Claustal Ida de Jesús (M. Alvarez, H. Méndez, J. Marrero, H. Zayas) y la Representante ante la Junta Universitaria (C.E. Carrasco) nos reunimos en la Sala del Senado y Junta Administrativa para discutir sobre la compensación, descarga o dieta de los Senadores. Estuvimos presentes los siguientes senadores: M. Alvarez, H. Méndez (Contable), J. Marrero (CPA), H. Zayas (Contable), A. Pietri, M. Arzola, J.R. Villalón, S. Cotto y C.E. Carrasco. Luego de discutir el documento del Dr. Pedro José Rivera enviado por la Síndico Claustal. llegamos a los siguientes acuerdos:

1. El efecto presupuestario de las descargas o compensación a l@s Senadores es de quien y la forma en que se a sustituir al(a) Senador(a). NO es pertinente al sueldo del (a) senador(a) cuyo sueldo ya está en el presupuesto del Colegio.
2. El costo de ofrecer descargas o compensación es mas o menos igual. la compensación depende de la escala de sueldo del(a) profesor(a).
3. Entendemos que sustituir descargas o compensaciones por dieta de \$ 100.00 por sesión de trabajo a la que se asista es más razonable en particular si es exenta de contribuciones sobre ingresos como en el caso de las obvenciones a administradores (ej. rector@s) y a algunos legisladores.
4. Es necesaria una dispensa del Secretario de Hacienda para que las dietas sean exentas ya que la Junta de Síndicos no tiene la potestad para disponer de si es tributable o no.
5. El análisis presentado en el documento del Dr. P.J. Rivera es muy somero y necesita de un análisis más profundo. Entendemos que el pago de dieta no sale tan caro como se indica allí (además vea # 2). En todo caso, de acuerdo a ese documento, el costo máximo por colegio sería de \$ 86.250 por año. El costo de mantener un Senado funcional es mínimo comparado con la cantidad de funciones y tareas que conlleva.
6. El Senado de Ponce en pleno solicita a la Junta de Síndicos que no altere la composición del Senado según se presenta en la Certificación 1998-99-49 que se acompaña. Si disminuyera el número de profesores en el Senado se afectarían seriamente los trabajos ya que la carga de tareas sería excesiva y tendrían que invertir mucho más tiempo los pocos que quedarán.

TRANSICIÓN DE COLEGIOS A UNIDADES AUTÓNOMAS DIETAS A PROFESORES POR SERVICIO EN CUERPOS DELIBERATIVOS

Pedro José Rivera, Ph D

La sabia medida de convertir los colegios regionales en unidades autónomas, que sin duda agiliza su operación y les propicia el desarrollo; conlleva la organización de un Senado y una Junta Administrativa en cada caso, que supondrá la participación de un gran número de profesores de esos colegios en tales organismos. En el Senado Académico de la Administración de Colegios Regionales, que desaparecerá oportunamente, se compensaba a esos claustrales reduciendo en tres créditos su carga académica. Mas en aquella situación se requería de los profesores senadores el trasladarse desde diversos puntos de la Isla hasta Río Piedras para participar en las deliberaciones de ese cuerpo y para participar en sus comités de trabajo.

Esa práctica, aunque un tanto onerosa para la docencia, parecía justificarse en aquellas circunstancias, ya que los profesores se veían precisados a viajar largas distancias cada vez

... reducir en 25% la utilización de su talento en el salón de clases nos parece un contra sentido.

que debían participar en el pleno del Senado o en sus sesiones de comités. Sin embargo, creo que se hace necesario idear un modo de compensar ese servicio sin disminuir la importante gestión del ejercicio de la cátedra por el profesor.

Las varias unidades autónomas del sistema universitario siguen modalidades distintas de compensar a los profesores por el tiempo que éstos dedican a cada senado académico. Una breve encuesta realizada por la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Central de UPR revela que mientras en el Recinto Universitario de Río Piedras se les compensa mediante un descargue de tres créditos, en el Recinto Universitario de Mayagüez "no se concede descargue ni sustitución de tareas por labor de representación en el Senado Académico". En el Recinto de Ciencias Médicas tampoco se concede descarga académica "al personal electo como representante ante los foros deliberativos." La referida encuesta revela, igualmente, que en los colegios universitarios de Humacao y Cayey la participación de profesores en las juntas académicas se compensa mediante el descargue ¹. Mas si aceptamos que al profesor universitario se le contrata para enseñar y para contribuir a adelantar el saber y la cultura, reducir en 25% la utilización de su talento en el salón de clases nos parece un contra sentido. Su función primaria debe ser la cátedra y la investigación.

A partir del presente año fiscal en cada uno de los colegios autónomos han de elegirse 20

¹Memo de Norma I. Rodríguez Aponte a Jorge S. Bauzá Escobales, 13 de julio de 1998.

profesores al Senado Académico, dos como delegados a la Junta Administrativa y uno a la Junta Universitaria. Disminuir en una sección la carga académica de cada uno de esos 23 profesores equivaldrá a reducir la fuerza claustral de cada colegio autónomo de forma notable, lo que redundará en detrimento de la buena docencia allí. Tal es así porque generalmente son los profesores de la mayor experiencia, los del más alto rango académico y los de la mejor formación profesional quienes son electos a servir en los referidos cuerpos deliberativos.

Al dejarse de ofrecer 23 secciones de clases por los mejores profesores de un colegio, se mermará la oferta académica en cada una de esas pequeñas unidades en sentido cualitativo y en dimensión cuantitativa. Y llegada la culminación del actual proceso de transición de los colegios regionales hacia la autonomía académica y administrativa, cuando todos los colegios se conviertan en unidades autónomas, el efecto se multiplicaría de manera sustancial. Cuando sean seis los nuevos colegios autónomos ¡serán 138 secciones de clases las que se dejarán de ofrecer por los mejores profesores de esos seis colegios! Y si a esto añadimos los colegios universitarios de Cayey y Humacao ya existentes, serían 184 secciones de clases las dejadas de ofrecerse por los mejores profesores para servir en esos ocho senados académicos. En otras palabras, se estaría perdiendo el 25% de la efectividad docente de cada uno de los mejores 184 profesores adscritos a los ocho colegios indicados.

El referido trueque en el uso del talento claustral tampoco es conveniente desde el punto de vista fiscal. Una sencilla operación aritmética nos indica que, conforme a las normas vigentes, las 184 secciones de clases indicadas son equivalentes a 46 plazas de los mejores profesores en los colegios. Si asumimos que el senador promedio es un profesor a mitad de su carrera profesional, que ostenta el grado doctoral, rango de Catedrático Asociado y tiene 20 años de servicio; su sueldo es al presente de \$42, 468.00; por lo cual las 46 plazas equivalen a una nómina anual de \$1,953,528. A esa cantidad ha de agregársele el costo de los gastos marginales que van parejos con los nombramientos. Ese gasto se desglosa así: 7.65% del sueldo para el Seguro Social y el Medicare, el 15% del sueldo para la aportación correspondiente al Fondo de Retiro del profesor, el 1.55% para el Fondo del Seguro del Estado y \$2640 por profesor para su seguro médico. Ese gasto adicional eleva el costo real de cada plaza de profesor senador a \$55,385.25 anualmente. De suerte que las 184 secciones de clases a dejarse de enseñarse en los ocho colegios universitarios para servir en los Senados Académicos, en las Juntas Administrativas de los colegios y en la Junta Universitaria, son equivalentes a 46 plazas de talento docente perdido por la cátedra, que tienen un costo de \$2, 547,722.

Bueno, ¿y cómo debe compensarse el aporte de los profesores a los senados académicos, las juntas administrativas y la Junta Universitaria? Tal es la pregunta a la cual debemos responder. Considero que si esos profesores conservan completos sus programas de docencia e investigación,

como debe ser, ciertamente ameritan algún tipo de compensación. Y que no basta con el reconocimiento a su talento que les supone el ser electo a alguno de esos cuerpos deliberativos. La Universidad ha institucionalizado un sistema de bonificaciones para retribuir a los profesores que laboran en otras funciones universitarias, sin incidir en sus labores de enseñanza. Así está establecido en la Certificación # 015, serie 1995-96 enmendada, de fecha 30 de octubre de 1995. De ese principio debe partirse al fijar la bonificación para senadores académicos aunque estimo que dada la naturaleza de carácter deliberativo de esta tarea, en la misma no debe fijarse diferencial alguno en función del grado académico o del rango que ostente el profesor. Entiendo que cualquier diferencial a ofrecerse en esta modalidad de bonificación, sólo debe tomar en consideración la calidad y la cantidad de la labor que realiza el profesor en el Senado o en la Junta, según sea el caso.

..estimo que la forma más atinada de hacerlo es mediante el pago de una dieta adecuada por cada sesión a la cual asista el profesor.

Por ello estimo que la forma más atinada de hacerlo es mediante el pago de una dieta adecuada por cada sesión a la cual asista el profesor. Desde luego, que al implantar esta modalidad es menester reglamentar su uso. Si asumimos que los cuerpos deliberativos celebran 10 reuniones ordinarias al año y estimamos que cada uno de sus comités permanentes puede sesionar un máximo de 20 veces al año; es posible presupuestar el costo de la operación de esos cuerpos; y reglamentar el pago de una dieta razonable al profesor por cada sesión a la cual éste asista.

Dos consideraciones básicas merecen atenderse con precisión a esos fines: 1) el concepto por el cual se concederá la dieta; y 2) la magnitud de la misma. Así pues, sólo podría recibirse dieta por asistencia a las sesiones regulares de trabajo del cuerpo al que pertenezca el profesor o a las sesiones de los comités permanentes de los cuales éste sea miembro en ese cuerpo; disponiéndose, que sólo se podrá recibir dietas por servicio en un máximo de dos comités regulares. El importe de la dieta a recibirse por los profesores que sirven en los cuerpos deliberativos sería comparable a la dieta que reciben funcionarios de gobierno por realizar funciones análogas²; y se revisaría con la frecuencia en que aquellas se revisen.

A modo de ejercicio cuantificador del costo de las dietas a los 184 profesores de los ocho colegios universitarios aludidos, vamos a asumir que la dieta a pagarse por sesión de trabajo en los cuerpos deliberativos asciende a \$100. En el caso más exigente de tiempo, cuando los 184 profesores

²Cf.; Órdenes Administrativas # 3-96 y # 97-05 del Senado de Puerto Rico y la Orden Administrativa # 97-26 de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

cualifiquen para recibir dietas por asistir al máximo de 50 sesiones de trabajo compensables al año, porque pertenecen al cuerpo y a dos de sus comités regulares, cada profesor recibiría \$5000 anuales; y el costo total ascendería a $\$100(184)(50) = \$920,000$.

Sin embargo, si asumimos una situación más realista como, por ejemplo, que la mitad de los profesores cualifican para recibir dietas por asistir al máximo de sesiones de trabajo compensables, es decir, por 50 sesiones de trabajo al año; y que la otra mitad de los profesores sólo cualifica para recibir dieta por la mitad del máximo de sesiones compensables, es decir, por 25 sesiones de trabajo al año. Entonces el costo anual sería de $\$100\{0.5(184)(50) + 0.5(184)(25)\} = \$690,000$ para los ocho colegios. Si tal fuera el caso, la mitad de los profesores recibirían \$5000 al año mientras la otra mitad recibiría \$2500. Bajo esta última premisa, en lugar de autorizar el descargue de una sesión de clases a cada uno de 23 profesores, cada colegio autónomo deberá presupuestar \$86,250 para el pago de dietas a los profesores que participan en los organismos deliberativos.

De otra parte, hemos visto que el valor de las 46 plazas a salvarse en el conjunto de los ocho colegios universitarios autónomos aludidos es de \$2,547,722; por lo cual, bajo este modo de compensación, al aprovecharse al máximo el talento claustral de los senadores académicos, se genera una economía de \$1,857,722 en el presupuesto combinado de su nómina; mientras esos mismos profesores estarían recibiendo \$690,000 de dietas, en adición a sus sueldos respectivos.

